

2005 desestimatoria de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 107, de 25 de abril de 2006, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida dictada en el recurso Contencioso-Administrativo n.º 536/05, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador, D. Luis Mena Velasco, en nombre y representación de D. Félix Claver Gilete contra Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de 10 de noviembre de 2005 desestimatoria de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales (Expediente RP-CC-03/04) se anula la misma por no ser ajustada a Derecho y se condena a la Administración Autonómica demandada a abonar a la actora la cantidad de 340,73 euros más el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa y todo ello sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 5 de junio de 2006.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2006, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 116 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 544/2005.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 544 de 2005, como Recurrente, D. Antonio Bibiano Muñoz, representado por la Procuradora, D.ª Natividad Viera Ariza, y asistido del Letrado, D. Jesús Benítez Cabrera, y, como Demandada, la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado sobre responsabilidad patrimonial, recurso que versa sobre:

“Contra Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de 24 de octubre de 2005 de inadmisión de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 116, de 28 de abril de 2006, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida dictada en el recurso Contencioso-Administrativo n.º 544/05, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora, D.ª Natividad Viera Ariza, en nombre y representación de D. Antonio Babiano Muñoz contra Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de 24 de octubre de 2005 de inadmisión de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales (Expediente RP-BA-05-09) se anula la misma por no ser ajustada a Derecho y se condena a la Administración Autonómica demandada a abonar a la actora la cantidad de 1.981,44 euros. más el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa y todo ello sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 5 de junio de 2006.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2006, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 120 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 4/2006.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 4 de 2006, como Recurrente, D. Avelino Valentín García González, representado por

el Procurador, D. Luis Mena Velasco, y asistido del Letrado, D. Francisco Javier Sánchez Galindo, y, como Demandada, la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, recurso que versa sobre:

“Contra desestimación presunta de responsabilidad patrimonial, acumulando la Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de 7 de febrero de 2006 de inadmisión de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 120, de 8 de mayo de 2006, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida dictada en el recurso Contencioso-Administrativo n.º 4/06, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Luis Mena Velasco, en nombre y representación de D. Avelino Valentín García González contra Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de 7 de febrero de 2006 de inadmisión de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales (expediente administrativo RP-CC05/068) se anula la misma por no ser ajustada a Derecho y se condena a la Administración Autonómica demandada a abonar a la actora la cantidad de 2.427,94 euros más el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa y todo ello sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.”

Mérida, a 5 de junio de 2006.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2006, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 81 de 15 de marzo de 2006, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 202/2005.

En el recurso Contencioso-administrativo n.º 202/2005, promovido por el Letrado D. Joaquín Manuel Carretero Bernáldez en nombre y representación de Sociedad Agraria de Transformación n.º 7495 “Los Hornos”, contra la Junta de Extremadura sobre Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de 10 de marzo de 2005, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución de la Dirección General de Explotaciones Agrarias de 29 de octubre de 2004 por la que se impuso una sanción de 3.001 euros.

El artículo 8 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales (D.O.E. de 30 de junio de 1991), establece que la ejecución de las resoluciones recaídas en recursos contenciosos-administrativos en los que sea parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura corresponderá al órgano que dictó el acto o disposición origen del proceso.

Asimismo, el artículo 9.1 del citado Decreto, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la Sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 81, de 15 de marzo de 2006, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, n.º 1 de Mérida, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 202/2005, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo promovido por el Letrado D. Joaquín Manuel Carretero Bernáldez en nombre y representación de Sociedad Agraria de Transformación n.º 7495 “Los Hornos”, contra Resolución de 10 de marzo de 2005 del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, por lo que se desestima el recurso de alzada contra la resolución de la Dirección General de Explotaciones Agrarias de 29 de octubre de 2004 (expediente administrativo LSA-036-P) se